



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-0042-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	KEVIN ANDRÉS GONZALEZ MUÑOZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

La entidad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con N No. 901.228.355-8, con domicilio principal en Villavicencio, Meta, representada Judicialmente por la abogada DIANA MARCELA OJEDAHERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.189.830 de Villavicencio, Meta y con tarjeta profesional número 180.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., por medio del presente escrito solicita, se sirva decretar la terminación del proceso de la referencia en los siguientes términos.

1. Se decrete la terminación del proceso POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la(s) obligación(es) contenidas en los pagarés N° 5540089307, 5540091452, 4870095300, Y PAGARÉ DE FECHA 15-03-2017.

En consecuencia, solicito al Señor juez. Ordene el levantamiento y/o cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los correspondientes oficios y sean enviados a la parte demandante. Dejar constancia que las obligaciones contenidas en los pagarés No. 5540089307, 5540091452, 4870095300, Y PAGARÉ DE FECHA 15-03-2017, continúa vigente a favor de BANCOLOMBIA.S.A

No se condene en costas a ninguna de las partes.

Que, si existe persecución por parte de un tercero y/o orden de embargo de remanentes vigentes por otro proceso ejecutivo u orden para ejecutar cobro coactivo, se haga caso omiso de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta que la demanda se presentó de forma virtual de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la suscrita no se pronuncia respecto al desglose de garantías.

Se ordene el archivo del presente proceso.

Por ser procedente lo solicitado conforme a la ley 45 de 1990, se procede a dar por terminado el presente proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

Decretar la terminación del presente proceso.

Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 71
HOY 30 DE ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed0df8e41c9985512aace8b733ca9d1ea1cad058c9c801261733abbb5b973e9**

Documento generado en 29/04/2024 10:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>